



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Reducción de cuota alimentaria.
Radicado	05001 31 10 001 2022 00540 00.
Demandante	CARLOS ENRIQUE ÁLVAREZ GÓMEZ
Demandado	CATHERIN RAMÍREZ ÁLVAREZ
Interlocutorio	Nº 049 de 2023.
Decisión	Se remite el proceso al Juzgado Trece de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad a través de Oficina Judicial.

Por reparto correspondió a este Despacho judicial el proceso de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoado por el señor CARLOS ENRIQUE ÁLVAREZ GÓMEZ, a través de apoderada judicial, y en contra de la señora CATHERIN RAMÍREZ ÁLVAREZ.

Según se desprende del líbello demandatorio, el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil dos mil veintidós (2022), se profirió Sentencia N° 0053, en el Juzgado Trece de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad, dentro del proceso de Violencia Intrafamiliar - Apelación, con Radicado N° 2022 - 00096, en donde confirmó la Resolución #0335, proferida el 13 de diciembre de 2021, por la Comisaria de Familia de la Comuna 12 de Santa Mónica de Medellín, en cuanto al monto de la

cuota alimentaria que el señor ÁLVAREZ GÓMEZ pagaría en favor de la señora CATHERIN RAMÍREZ ÁLVAREZ como representante legal de la menor VALERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ; dicha sentencia presta mérito ejecutivo.

Es por lo que, según disposición del Parágrafo 2° del artículo 390 del Código General del proceso, el cual a la letra reza:

"ARTÍCULO 390. ASUNTOS QUE COMPRENDE... PARÁGRAFO 2o. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia..."

Deviene que la exoneración de la cuota fijada a favor de la señora CATHERIN RAMÍREZ ÁLVAREZ como representante legal de la menor VALERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, en la sentencia proferida por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de esta ciudad, debe adelantarse ante dicha judicatura por ser los competentes para asumir su conocimiento.

Por lo anterior, este Despacho se declarará incompetente para adelantar su trámite, ordenando la remisión, previas las anotaciones de rigor.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente proceso de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por el señor CARLOS ENRIQUE ÁLVAREZ GÓMEZ, a través de apoderada judicial, y en contra de la señora CATHERIN RAMÍREZ ÁLVAREZ.

SEGUNDO. – REMÍTASE esté trámite al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD, por ser ellos los competentes para adelantar el presente asunto.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación del registro.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd863bcdef1c4eb0e72dc356e76c3f35aec338af2a1c43959899d27e28845e2**

Documento generado en 27/01/2023 01:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>